

12183 *CORRECCION de errores en la resolución de 26 de enero de 1994, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de medidor volumétrico, modelo «SM», por la firma «Schwelm-Schlumberger Tanksysteme GmbH» y presentado por la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto publicado de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1994, página 7315, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, línea tercera, donde dice: «SM», por la firma «Schwelm»..., debe decir: «SM», fabricado en Alemania por la firma «Schwelm»... En dicho sumario, líneas quinta a sexta, donde dice: «... Anónima», a continuación debe decir: «Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0511».

12184 *ORDEN de 16 de mayo de 1994 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1994.*

Con objeto de coadyuvar a la mejora y perfeccionamiento de los programas funcionales competencia del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, así como contribuir a la promoción y formación sobre las materias propias del mismo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por la que se modifican los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y se adecua a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto e importe.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con cargo al concepto 17.01.481, Programa 511D, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, podrá conceder subvenciones para la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas funcionales que gestiona el Departamento, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segunda. Actividades subvencionables.—Atendiendo a la actual programación de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, las subvenciones objeto de concurso, se adjudicarán con carácter preferente, para la realización de las siguientes actividades:

A) Proyectos de investigación relacionados con las obras públicas, transportes, medio ambiente, planificación, gestión y protección del litoral.

B) Proyectos de campañas de sensibilización e intensificación de la participación ciudadana en la conservación y protección del medio ambiente así como proyectos demostración orientados a la realización de acciones preventivas en la misma materia.

C) Estudios, cursos, seminarios, congresos, etc., relacionados con las distintas áreas del Departamento.

Tercera. Solicitantes.—Podrán participar en la convocatoria las personas físicas y jurídicas que hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a que se refiere la base primera.

A estos efectos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tratándose de personas jurídicas, estar legalmente constituidas.

B) Carecer de fines de lucro.

C) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia necesaria para ello.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

E) Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos que señalan las Ordenes de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Las actividades objeto de la subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1994. Por consiguiente no serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las entidades concursantes ni aquellas actividades que se hubieran realizado antes o se pretendan realizar después del año 1994.

Cuarta. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Selección, que será presidida por el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, o persona en quien delegue con nivel de Director general, e integrada en calidad de Vocales, por un representante de cada uno de los órganos superiores del Ministerio, designados por su respectivo titular entre funcionarios con nivel de Subdirector general. Será Secretario de la Comisión, con voz y voto, el Director del Gabinete Técnico del Subsecretario.

En particular, la Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

A) Petición de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.

B) Evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de estimación que figuran en la base sexta de la presente Orden.

C) La formulación de la propuesta de resolución a que se refiere el apartado siguiente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Subsecretario del Departamento por delegación del Ministro y a propuesta de la Comisión de Selección.

Quinta. Solicitud, Memoria y documentación.—Las solicitudes de subvención habrán de formularse por duplicado con sujeción al modelo de instancia que se acompaña como anexo I de la presente Orden. Será remitido en sobre cerrado con la inscripción «Convocatoria de Subvenciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1994». Se indicará al dorso el nombre de la persona o institución solicitante, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (paseo de la Castellana, número 67. 28071 Madrid) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 20 de junio del presente año.

Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de las características sustanciales de la persona o entidad solicitante formalizada con arreglo al modelo que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

La solicitud y Memoria deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

1. Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, y original o copia con el carácter de auténtica de los Estatutos debidamente legalizados en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad y su ámbito de actuación.

2. Si se trata de persona física será obligada la presentación del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3. Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal de la persona o entidad solicitante.

4. En el caso de que el solicitante actúe en representación de otras personas físicas o jurídicas, se presentará poder bastante al efecto.

5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Ordenes mencionadas en la base tercera de la presente Orden.

6. Petición de financiación anticipada de la actividad conforme a lo dispuesto en la base undécima.

7. Declaración de que el solicitante ha obtenido, en su caso, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada

podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos por los puntos anteriores, se requerirá a la persona o entidad solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose la misma sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones previstas en la presente Orden, supone la aceptación expresa y formal de los términos establecidos en la misma.

Sexta. Criterios para la adjudicación de subvenciones.—Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Trayectoria profesional y experiencia de la persona o entidad organizadora de la actividad y, en su caso, del Director, Coordinador o responsable del proyecto de investigación o actuación propuesta.

B) Implantación territorial. Se considerarán preferentemente las actividades de ámbito territorial más amplio. Asimismo la persona o entidad deberá acreditar el grado de implantación en el ámbito territorial sobre el que proyecte la actividad.

C) Carácter. Se valorará el carácter colectivo de la institución o entidad solicitante.

D) Iniciativa pública. Se considerarán preferentemente las actividades procedentes de la iniciativa pública frente a las de la iniciativa privada.

E) Especialización. La persona o entidad deberá acreditar su especialización en la realización de la actividad para la que solicita la subvención.

F) Estructura y capacidad de gestión. La persona o entidad deberá acreditar los medios materiales y personales que puede afectar a la realización de la actividad propuesta y capacidad de movilización.

G) Presupuesto y financiación. Se tendrán en cuenta el volumen del presupuesto de la persona o entidad, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos.

H) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Departamento. Se valorará el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente respecto a subvenciones obtenidas con anterioridad.

Séptima. Resolución.—La Comisión de Selección, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución al Subsecretario del Departamento.

Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será individualizada y podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria. Será dictada por el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por delegación del Ministro, y serán notificadas a los interesados por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y, en concreto, por correo certificado con acuse de recibo, exhibiéndose en el tablón de anuncios de la entrada principal del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (paseo de la Castellana, 67). Asimismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la misma.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Octava. Variación en las actividades subvencionadas.—Las personas o entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada a fin de que, si se estima de la suficiente entidad pueda procederse a la modificación tanto del contenido y cuantía del programa subvencionado, como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos. Estas solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Novena. Obligaciones del beneficiario.—Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar cualquiera de las actividades señaladas en la base segunda.

Son obligaciones del beneficiario:

A) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, con la aportación de los documentos que le sean exigidos conforme a lo dispuesto en la base décima.

C) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el órgano concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

D) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente público o privado nacional e internacional.

E) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima. Memoria justificativa y explicativa de la realización de la actividad subvencionada.—Para que se proceda al pago de la subvención será requisito imprescindible que el adjudicatario en un plazo de tres meses, bien desde la realización de la actividad o desde la notificación de la concesión, justifique que aquella se aplica a la concreta actividad para la que se concede, a cuyos efectos deberá presentar:

A) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención con las siguientes indicaciones:

1. Breve introducción del contenido de la actividad.
2. Resumen económico con especificación del importe subvencionado, gastos realizados al ejecutar la actividad y otra financiación obtenida.
3. Modificaciones solicitadas, en su caso.
4. Localización territorial de la actividad.
5. Objetivos conseguidos, cuantificados en la medida de lo posible.
6. Metodología o instrumentos utilizados.
7. Actuaciones realizadas.
8. Resultados obtenidos cuantificados y/o valorados.
9. Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
10. Conclusiones.

B) Facturas y cualquier otra documentación acreditativa de la aplicación concreta de los fondos concedidos. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjudicar fotocopia para su compra y devolución. Deberá acompañarse de una relación donde figuren todos los justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

Undécima. Financiación anticipada.—En el caso de que la actividad en cuestión no hubiese podido realizarse con antelación por requerir ser financiada precisamente con cargo a la subvención concedida, podrá solicitarse por el adjudicatario la financiación anticipada de la misma con carácter total o parcial, siempre que el mismo presente aval bancario por el importe a anticipar a favor de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dicho aval será liberado por ésta cuando, una vez realizado la actividad objeto de subvención, se produzca la justificación de aplicación a la que se refiere la base décima.

Duodécima. Modificación.—Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales para la misma actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercera. Revocación y reintegros.—Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtención de la subvención con falseamiento de las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Una vez acordado su procedencia, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Decimocuarta. Responsabilidad y régimen sancionador.—Las personas y entidades adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para 1991. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don
de años de edad, domiciliado en
calle/plaza, número
con documento nacional de identidad número
número de identificación fiscal
en su propio nombre/representación de

Ante V.I.,

Expone: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido ese Ministerio y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 199, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y, adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de (aquí la cantidad que se solicite,

expresada en cifra y letra) pesetas, para financiar la actividad denominada

Es por que de V.I.,

Solicita: Acepte la presente instancia, con su Memoria aneja y la someta a la consideración de la comisión de selección que V.I. preside.

En a de de 199

(Firma.)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

ANEXO II

Modelo de Memoria

- Denominación de la institución/entidad/persona física
- Sede social/domicilio: En
calle/plaza, número
teléfono (....), código postal
- Año de iniciación de actividades en relación con la materia para la que se solicite la subvención
- Ámbitos de actuación:

- Local Provincial Regional
 Nacional Internacional

- Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso

- Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas y lugares de celebración o realización y participantes previstos).

- Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Concepto de ingreso	Pesetas	Concepto de gasto	Pesetas
.....
Total	Total

- Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social de objeto para el que se solicita la subvención

(Lugar, fecha y firma.)